

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

123 JUN. 2022

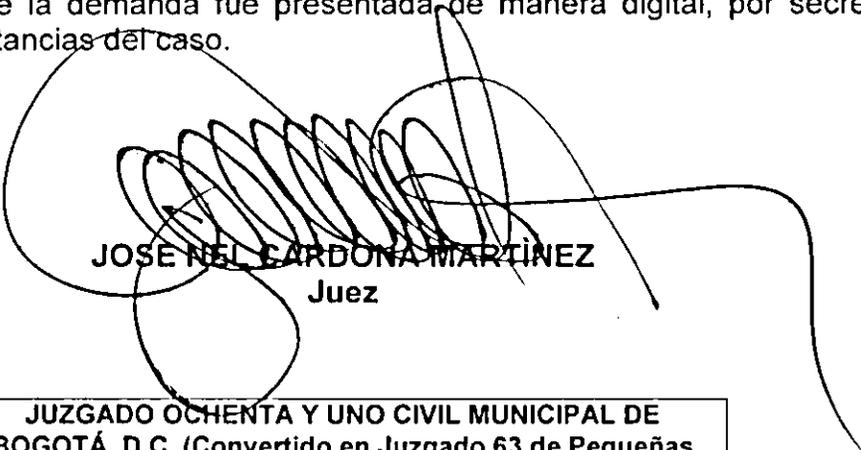
Referencia: 110014003081-2021-0092300

Examinado nuevamente el documento allegado como base de la acción, evidencia el despacho que no reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., como es el de CLARIDAD, como quiera que se indica que el valor mutuado es la suma de \$4.014.000 y la suma de las 36 cuotas que se pactaron a razón de \$80.280,00 cada una, según la literalidad del documento base de la ejecución arroja un valor de \$2.890.080,00, por lo tanto no hay claridad respecto al valor del capital mutuado, siendo imperioso negar el mandamiento de pago.

En consecuencia, se NIEGA la orden de pago en la forma solicitada.-

Como quiera que la demanda fue presentada de manera digital, por secretaría déjense las constancias del caso.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 52 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

124 JUN. 2022